

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****PESAS Y MEDIDAS**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeriero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 3 del mes de Agosto se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 15 de Julio de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro.**

(«Gaceta» del 21 de Junio de 1915.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.****Subsecretaria**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Quími-

ca Orgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» del 23 de Junio de 1915.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual a la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del pla-

zo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual a la vacante y los Auxiliares de la misma enseñanza que, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» del 24 de Junio de 1915.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de

traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» del 25 de Junio de 1915.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geometría analítica que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Junio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Sección de Estado Mayor y Campaña CUPO DE INSTRUCCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Previendo el párrafo 2.º del artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento que los reclutas del cupo de instrucción que se encuentren en el segundo y tercer año de servicio, concurren con los cuerpos á que están adscritos á los ejercicios y maniobras que estos realicen, y siendo indispensable para poder cumplir este requisito que tengan adquirida precisamente la instrucción militar, si no completa, por lo menos la necesaria para ponerse en condiciones de efectuarla, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los reclutas del expresado cupo y reemplazo de 1913, así como los que con arreglo á los preceptos de la vigente ley y de la 21 de agosto de 1886 forman parte del mismo; procedentes de otros reemplazos anteriores, se incorporen á los cuerpos á que estén destinados, con objeto de recibir dicha instrucción. La incorporación se efectuará el 15 de agosto próximo, teniéndose en cuenta las prevenciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, y 8.ª de la real orden circular de 29 de marzo último (D. O. número 71) y las instrucciones comunicadas á los Capitanes generales en 30 del mismo, en la parte que no se oponga á la precedente disposición. El plazo que han de permanecer los reclutas en filas, será de dos meses, terminado el cual recibirán la licencia ilimitada, y aquéllos que acrediten por certificado de una Escuela oficial de instrucción militar ó mediante examen en los cuerpos, que poseen los conocimientos militares del primero y segundo grupo que señala el art. 433 del Reglamento para la aplicación de la ley reclutamiento, sólo estarán veinte días los primeros y cuarenta los segundos. —Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, ó sean los de cuota, harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo á que fueron destinados y disfrutarán durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones á que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—Echagüe. Señor .....

### Prevenciones que se citan.

1.ª Los Jefes de Cuerpo activo á que pertenecan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente á los interesados, si residen en la misma localidad, ó por conducto de las Autoridades militares ó civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta, y á fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las Autoridades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

3.ª Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los cuerpos á la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho á percibir el haber y el pan reglamentario en el cuerpo en que sirven.

4.ª Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á filas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del Reglamento.

6.ª Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo la instrucción, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser destinados á cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del vigente Reglamento.

8.ª Los Capitanes generales de las regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias, se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES, para que cuanto en ella se dispone llegue á conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al cuerpo á que han sido destinados en la fecha antes indicada.

### Sección Administrativa de 1.ª enseñanza DE ZAMORA

Habiendo esta Sección dado cuenta á la Dirección General de primera enseñanza de los Maestros y Maestras que, mediante oposición, han adquirido la plenitud de derechos, dicho Centro ha resuelto con fecha 10 de los corrientes que todos aquellos que se encuentren en tales condiciones han de dirigirse á la Dirección General, mediante instancia, en la que soliciten que desaparezca la nota de «derechos limitados», acompañando á la solicitud la certificación del Tribunal de oposiciones, la cual deberán pedir al Rectorado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 17 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas y Alaiz.

### Ayuntamientos.

#### POZUELO DE VIDRIALES

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los re-

partimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—1643

#### PAJARES

Terminado en forma y aprobado por la Junta municipal del concepto el repartimiento del arbitrio de paja y leña del año corriente, queda expuesto al público en la Casa Consistorial durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar los que se crean perjudicados en esta Alcaldía y en papel competente las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten y sometido á su ejecución.

Pajares 9 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eustaquio Salvador. R—1649

#### FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminado por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año 1916, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fornillos de Fermoselle 10 de Julio de 1915.—El Alcalde, Felipe Alonso. R—1650

#### MORALEJA DE SAYAGO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914, se exponen de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos del párrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal.

Moraleja de Sayago 13 de Julio de 1915.—El Alcalde, Gerardo Mangas. R—1651

#### MORALES DE REY

Habiéndose ultimado la confección del apéndice al amillaramiento por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, que ha de servir de base para el año 1916, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el día siguiente que el presente anuncio se halle expuesto en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría donde está expuesto al público y en

el término de citado plazo; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Rey 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Fernando Bécares. R—1633

#### BERCIANOS DE VIDRIALES

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bercianos de Vidriales 12 de Julio de 1915.—El Alcalde, Felipe Peña. R—1644

#### FARIZA

Terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana por la Junta pericial de este distrito, el cual ha de servir de base á la contribución territorial para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones á que tengan derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fariza 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, F. Marino. R—1635

#### ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

##### Sesiones del Ayuntamiento.

Día 3.—Celebrada en segunda convocatoria presidida por el Sr. Primer Teniente de Alcalde con asistencia de otros cinco Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose después de varios ruegos y preguntas los acuerdos siguientes:

Aprobar el donativo heho por el Sr. Alcalde á la Tuna Vallisoletana, consistente en cien pesetas y que se formalice el recibo con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 76.044'75 pesetas.

Aprobar el estado de recaudación por impuestos y arbitrios correspondiente al mes de Febrero último, importante 32.125'38 pesetas.

Aprobar la liquidación del arbitrio sobre el Timbre en funciones celebradas en el cine Buena Ventura, desde el 11 de Octubre á 31 de Diciembre de 1914, la cual arroja á favor del Ayuntamiento una cantidad de 286'07 pesetas, y que en lo sucesivo se obligue al Sr. Buena Ventura á presentar en la oficina de arbitrios programa de cada función, detallando los precios de las localidades.

Acceder en principio á la solicitud de concierto presentada por D. Antonino García para el pago del arbitrio municipal sobre el Timbre por funciones que han de celebrarse en el Teatro principal, autorizando á la Comisión de Hacienda para que fije el tipo de aquél, dando cuenta después al Ayuntamiento.

Pasar á informe del Sr. Contador la liquidación ó extracto de cuenta por alumbrado presentada por «El Porvenir de Zamora.»

Darse por enterado y pasar á informe del señor Contador una comunicación de la Sociedad «Mercado de Abastos», en la que se consigna el extracto de cuenta con el Ayuntamiento, hasta 31 de Diciembre de 1915.

Darse por enterado de una comunicación de la Sociedad «Mercado de Abastos» y de la Memoria del Sr. Méndez, que remite, referente á los medios de potabilización del agua del Duero y hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto el mencionado trabajo del Director del Laboratorio Municipal y que así se le comunique.

Pasar á la Comisión de Hacienda una proposición del Sr. Calonge pidiendo que se incluya á varios industriales en la matrícula de bebidas, para que, previa investigación que practique el Inspector de arbitrios, informe sobre ella.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior el expediente instruido sobre jubilación del cabo de serenos D. Manuel Boizas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material de Secretaría importante cuatrocientas pesetas.

Autorizar á D. Valentín Guerra para colocar un mirador en la casa número 8 de la calle de Pelayo, previo el pago de 32 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Ramón de la Cuesta para reformar la casa número 36 de la calle de San Andrés y elevar en ella un piso, previo el pago de 135'90 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Luis Santiago para reformar la casa número 22 de la calle de Santa Clara, previo el pago de 15 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Valentín Matilla para derribar la casa número 67 de la calle de Santa Clara.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 302'86 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que fije la cuantía del arbitrio que habrá de satisfacer por la licencia que para instalar un Circo Ruso en la plaza de San Gil, ha concedido la Alcaldía al dueño del mismo.

Día 10.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del primer Sr. Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, asistiendo otros seis Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose después de varios ruegos y preguntas los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué su dignísimo Secretario D. Mariano Prieto y que se anuncie en el orden del día de la sesión próxima la provisión de la vacante.

Conceder concierto á la Empresa del Teatro principal para pago del arbitrio sobre el impuesto del Timbre del Estado, por varias funciones de declamación.

Conceder concierto al dueño del Circo Ruso para pago del arbitrio sobre el Timbre del Estado por funciones en el expresado Circo.

Aprobar un dictamen de cuentas importante 267'65 pesetas.

Conceder á D. Matías Lozano una sepultura á perpetuidad en el Cementerio de San Atilano, previo el pago de 220 pesetas por el precio correspondiente.

Conceder á Doña Natalia Rueda, Doña Julia Aguiar y D. Ramón Calvo dos sepulturas á perpetuidad en el Cementerio de San Atilano, previo el pago de 440 pesetas que corresponde.

Aprobar siete relaciones de obras por administración, importantes 252'12 pesetas.

Día 17.—Celebróse en segunda convocatoria presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros quince Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose después de varios ruegos y preguntas los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero último y enviarlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial.

Autorizar á la presidencia para que se entreviste con la familia del difunto Secretario de la Corporación con el fin de comprobar si la sepultura en que yace es ó no de su propiedad, para en su vista resolver lo que el Ayuntamiento estime mejor respecto á la concesión de una, ó bien costearle el entierro ó una lápida.

Aplazar para la sesión próxima el resolver sobre el anuncio para la provisión de la plaza vacante de Secretario del Ayuntamiento.

Quedar ocho días sobre la mesa un informe del Sr. Contador en comunicación de la Sociedad de Mercados, referente al saldo de cuenta en 31 de Diciembre del año 1914.

Dejar ocho días sobre la mesa un informe del Sr. Contador en la cuenta de «El Porvenir de Zamora» del año 1914.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 226'12 pesetas.

Día 24.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros diez Sres. Concejales; leyóse el acta de la anterior, que fué aprobada, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes.

Celebrar las sesiones ordinarias en los días señalados, pero á las diez y nueve.

Contratar la banda del Regimiento de Toledo para que amenice las procesiones de la Semana Santa.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 41'50 pesetas.

Anunciar un concurso por término de quince días para la provisión de la plaza vacante de Secretario de la Corporación con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Reconocer á la Sociedad «Mercado de Abastps» el saldo de 32.779'23 pesetas, que resulta á su favor en la cuenta del año 1914.

Subordinar la aprobación del extracto de cuenta presentado por la Sociedad «El Porvenir de Zamora», correspondiente al año 1914 á lo que resulte de la fijación de la liquidación referente al año de 1913.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre anuncios.

Id. id. id. el de carruajes fúnebres, bicicletas, motocicletas y carros de transporte.

Id. id. id. el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con la adición al mismo de varios industriales.

Aprobar el acta de la subasta verificada para la venta de las maderas procedentes de la poda del arbolado y autorizar á la Comisión de Obras para que proceda á la tasación de las pendientes de ella y á una nueva de las no vendidas con la rebaja que estime prudente, así como que se celebre nueva subasta para la venta de todas ellas.

Autorizar á Doña Vicenta Pérez para edificar en los solares números 32 y 34 de la calle del Riego, previo el pago de 335'13 pesetas por el arbitrio sobre construcciones.

Autorizar á la razón social «Santiago Hermanos y Sobrino» para edificar un almacén á la carretera de la Estación, previo el pago de 132 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Ildefonso López para reconstruir la fachada de la casa número cinco de la Plaza de Santiago, previo el pago de 47 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 65'75 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa las solicitudes de

los aspirantes á las plazas de Recaudadores de impuestos y arbitrios municipales.

Día 31.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros doce Sres. Concejales, después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, y de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Enviar una muñeca á la institución de «La Gota de Leche», cuyo gasto se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril, importante 74.544'75 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del dueño del «Circo Ruso» en petición que se le condone el importe del concierto celebrado con el Ayuntamiento para el pago del arbitrio municipal sobre el impuesto del timbre del Estado por las funciones en dicho Circo celebradas.

Solicitar de la Dirección general de Obras públicas que se considere como formando parte de las carreteras de Villacastín á Vigo y de Tordesillas á Zamora el trozo comprendido entre la Puerta de Santa Clara y el Chalet de la Avenida de Requejo que las une y que se encargue de su conservación la Jefatura de esta provincia.

Aprobar el nombramiento de un temporero que hizo el Sr. Alcalde para el reparto y recogida de hojas declaratorias para los diversos padrones á los vecinos del extrarradio y abonar los jornales por aquél devengados, importantes 77,50 pesetas del capítulo de imprevistos.

Nombrar Recaudadores de impuestos y arbitrios municipales á D. Ramón Caldevilla Núñez y á D. Raimundo Vecino Junquera.

Dejar ocho días sobre la mesa una liquidación del arbitrio municipal sobre el impuesto del Timbre del Estado, por varias funciones celebradas en el Teatro principal.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración importantes 155'33 pesetas.

#### Sesiones de la Junta municipal.

Día 6.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde y con asistencia de otros cuatro Sres. Concejales y ocho Asociados, leída y aprobada que fué el acta de la anterior, quedó constituida la Junta municipal que ha de actuar en el corriente ejercicio.

Día 17.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo otros tres Sres. Concejales y tres Vocales asociados; leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comisión compuesta de los señores Laguna, Coco, Garsi, Belmonte y Marín (D. Félix), para que examinen las cuentas municipales de 1913 y formulen el oportuno dictamen.

Aprobar una transferencia de crédito acordada por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Enero último y que se remita al Sr. Gobernador civil el oportuno expediente para su superior aprobación.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento por el que fué concedida un subvención de 500 pesetas anuales al Maestro particular de niños de Olivares.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento concediendo una subvención á la Maestra particular de niñas de Olivares consistente en 200 pesetas anuales.

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió al Círculo Católico Obrero la cantidad de 250 pesetas para adquisición de material con destino á su Escuela de Artes y Oficios.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Zamora á 4 de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano,

Sesión del día 16 de Junio de 1915.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Moyano. R—1529

Año de 1915.—Mes de Julio.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos                           | Sumas por capítulos. Pesetas |
|-------------------------------------|------------------------------|
| 1.º Gastos del Ayuntamiento         | 3.377'35                     |
| 2.º Policía de seguridad            | 3.896'10                     |
| 3.º Policía urbana y rural          | 24.302'45                    |
| 4.º Instrucción pública             | 1.016'85                     |
| 5.º Beneficencia                    | 3.050'30                     |
| 6.º Obras públicas                  | 3.115'30                     |
| 9.º Cargas y contingente provincial | 33.110'30                    |
| 10 Obras de nueva construcción      | 2.083'45                     |
| 11 Imprevistos                      | 592'65                       |
| TOTAL. . . .                        | 74.544'75                    |

Zamora 1.º de Julio de 1915.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del 7 de Julio de 1915.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Moyano.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—1656

#### FUENTESAULO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fuentesauco 11 de Julio de 1915.—El Alcalde, Ricardo Osorio. R—1643

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

#### ESPIGADERO

Se arrienda el de la presente temporada en el Monte de las Pajas, término municipal de Villalpando.

Para tratar del arriendo, dirigirse al dueño, Excmo. Sr. Conde de Snperunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó bien á su Administrador, Don Paulino P. Ramos, Villalpando.